

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	07/09/2023, 11:32:48
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.86

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
001	ANTIOQUIA		10/1/2017				
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	05736	31	89	001	2005	00074	01

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE	CIUDAD
---------------------	--------

AUTORIDADES QUE CONOCIERON		.
		.
		.
		.
		.

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	0	PRESOS A CARGO JEPMS	0
------------------	----	----------------	---	--------------	---	----------------------	---

Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	220														

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios

FECHA DE LOS HECHOS

--

3. CLASE DE PROCESO

Celebracion Indebida de Contratos	0407
-----------------------------------	------

4. OBSERVACIONES

Mediante auto 122 del 10 de enero de 2019, se declara la extinción de la pena a JUAN CARLOS GOMEZ VILLAMIZAR, se ordena la remisión del expediente al PROMISCOUO DEL CTO. DE SEGOVIA, ANT., para su archivo definitivo.1c-226(lamb) ----- 0 -----

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	07/09/2023, 11:32:48
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.86

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
19/02/19	Auto que declara la Prescripción	10/ene/2019. Se ordena declarar la Prescripción de la pena de prisión a favor de JUAN CARLOS GOMEZ VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía # 73.147.207, en sentencia del 19 de enero de 2006, luego de hallarlo penalmente responsable de delito de Peculado por apropiación y celebración indebida de contratos; Morgan	1C	226
21/03/19	Remisión expedientes, oficios y despachos	Mediante auto 122 del 10 de enero de 2019, se declara la extinción de la pena a JUAN CARLOS GOMEZ VILLAMIZAR, se ordena la remisión del expediente al PROMISCOUO DEL CTO. DE SEGOVIA, ANT., para su archivo definitivo.1c-226(lamb)	1c	226
08/06/17	Auto avocando conocimiento	El Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.) en sentencia del 19 de enero del 2006, condenó al señor Juan Carlos Gómez Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía # 73.147.207, a la pena principal de 72 meses de prisión por los delitos de Contrato sin Cumplimiento de los Requisitos Legales en concurso con el de Peculado por Apropiación. El mencionado tiene orden de captura vigente		
10/01/17	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 10/01/2017 a las 17:20:35	1	220

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
JUAN CARLOS GOMEZ VILLAMIZAR	73147207 (ver información?)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.